JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mardary Salazar Jiménez
Demandado	Juan Pablo Agudelo Londoño
Radicado	050013110014-2021-00600-00
Auto	Requiere y reconoce personeria

Se incorpora el proceso digital, la solicitud de impulso procesal allegada por la parte demandante, a la cual se le recuerda que debe dar cumplimiento al auto del 10 de noviembre del 2022, y notificar en debida forma al demandado, lo anterior para poder seguir adelante con el trámite del proceso.

Por esto y teniendo en cuenta el estado del proceso, y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, el cual es la notificación al demandado, la cual no se ha realizado, se procede a ORDENA a dicha parte, que cumpla con lo antes referido, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se dispone este Despacho a reconocerle personeria para actiuar a la estudiante de derecho Maria Fernanda Espinal Zapata, con cédula 1.007.501.405, designada por el director del consultorio juridico de la UNAULA, en los terminos del poder conferido incialmente por la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d4127afef2812c97ef6657785be24aa9b10d3e77cdc8b862a3a463017b61ea**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica